



**INFORME DE SUPERVISIÓN SOBRE
EL DESARROLLO Y PROPUESTA
DE MEJORAS DE LA TERCERA
SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE
GAS COLCHÓN**

3 de julio de 2014

**INFORME DE SUPERVISIÓN SOBRE EL DESARROLLO Y PROPUESTA
DE MEJORAS DE LA TERCERA SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS
COLCHÓN**

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE LA CNMC

Presidente

D. Eduardo García Matilla

Consejeros

D. Josep María Guinart Solá
D.^a Clotilde de la Higuera González
D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 3 de julio de 2014

En el ejercicio de las competencias de la CNMC en relación a la función de supervisión de las subastas para la adquisición de gas colchón, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, apartado 26, de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda emitir el siguiente:

INFORME DE SUPERVISION SOBRE EL DESARROLLO Y PROPUESTA DE MEJORAS DE LA TERCERA SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS COLCHÓN

Índice

1. Objeto del informe _____	6
2. Antecedentes normativos y características de la subasta _____	6
3. Evolución y resultados de la subasta _____	7
4. Propuesta de mejoras _____	7
ANEXO I. Desarrollo de la subasta [CONFIDENCIAL] _____	10
ANEXO II. [CONFIDENCIAL] _____	11

RESUMEN EJECUTIVO INFORME DE SUPERVISION SOBRE EL DESARROLLO Y PROPUESTA DE MEJORAS DE LA TERCERA SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS COLCHÓN

Antecedentes

El artículo 7.26 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), establece que la CNMC ejercerá entre otras funciones la de “*Actuar como organismo supervisor de las subastas para la adquisición de (...) el gas colchón de almacenamientos subterráneos (...), cuando la normativa en la materia así lo disponga*”.

En el ámbito de sus funciones como entidad supervisora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución de 17 de abril de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía (SEE), por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición del gas natural destinado al nivel mínimo de llenado de nuevas instalaciones de almacenamiento subterráneo de gas natural (subasta de gas colchón), dicha Comisión debe elaborar un Informe sobre el desarrollo y potenciales mejoras de dicha subasta y remitirlo a la SEE.

Resultado de la subasta

Las subastas de gas colchón tienen como objetivo proporcionar a los agentes titulares de nuevas instalaciones de almacenamiento subterráneo de gas natural, con carácter previo a la operación comercial del almacenamiento, el volumen de gas natural necesario a inyectar para alcanzar una presión de operación suficiente (“gas colchón” o “de nivel mínimo de llenado”).

En la 3ª subasta de gas colchón, celebrada el 4 de junio de 2014, se subastaron 1.934 GWh (cantidad total inicial máxima a adquirir) destinados al nivel mínimo de llenado del almacenamiento subterráneo de gas natural denominado “Yela”, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2014, mediante un mecanismo de subasta de “sobre cerrado” y “*pay as you bid*”¹.

Se calificaron para participar en la subasta 17 agentes, de los cuales 16 participaron en la misma (enviando ofertas de venta). Resultaron adjudicatarios de la subasta 7 agentes.

Al cierre de la subasta resultaron adjudicados 1.500 GWh² (77,6% de la cantidad total inicial máxima a subastar), con un precio medio ponderado de adjudicación de **[CONFIDENCIAL]**.

El precio de la subasta **[CONFIDENCIAL]**.

¹ Los agentes adjudicatarios perciben como precio de adjudicación el precio al que han realizado sus ofertas de venta de gas natural.

² El volumen adjudicado es resultado de la aplicación de la Resolución de 3 de junio de 2014, de la DGPEyM, por la que se establecen los precios de reserva a utilizar en la subasta de gas destinado al nivel mínimo de llenado del almacenamiento subterráneo “YELA” a celebrar el 4 de junio de 2014.

Propuesta de mejoras

Como mejora de carácter general, se propone continuar avanzando en el proceso de desarrollo de un hub de gas que permita obtener referencias de precios del mercado ibérico, fomentar la competencia y actuar como un mecanismo complementario o incluso, en su caso, alternativo a la subasta de gas colchón.

No obstante, hasta que la negociación en el *hub* de gas cuente con suficiente liquidez, se recomienda continuar con el procedimiento de subastas. Por ello se propone introducir en dicho procedimiento las siguientes mejoras:

- Introducir flexibilidad al esquema de subasta mediante la incorporación de una curva de demanda elástica, como mecanismo de protección de la subasta ante situaciones de baja presión competitiva. El volumen que no fuera adjudicado en la subasta pasaría a subastarse en una subasta posterior, cuya fecha no fuera conocida previamente por los agentes interesados (al objeto de evitar comportamientos estratégicos de los mismos) o, alternativamente, a través de cualquier otro mecanismo de mercado, transparente y no discriminatorio.
- Mantener reuniones con los agentes potencialmente interesados en las subastas del sistema gasista, al objeto de identificar aspectos que puedan ser mejorados para fomentar la participación en la subasta.
- Proponer a la SEE, por parte del Organizador de la subasta, criterios objetivos, establecidos ex-ante, para la evaluación de las condiciones de competencia antes de la celebración de la subasta y su eventual suspensión.
- Involucrar a la CNMC en el proceso de análisis y elaboración de los documentos y parámetros de la subasta.
- Analizar la reducción del tiempo establecido para la inserción y modificación de ofertas, por parte de los agentes participantes en la subasta, de dos horas a una hora. Se considera que dicho periodo de una hora sería lo suficientemente amplio para la realización de las ofertas, así como para solventar posibles problemas técnicos, resolver dudas o corregir errores.

1. Objeto del informe

1. El artículo 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), establece que la CNMC ejercerá entre otras funciones la de “*Actuar como organismo supervisor de las subastas para la adquisición de (...) el gas colchón de almacenamientos subterráneos (...), cuando la normativa en la materia así lo disponga*” (apartado 26).
2. En el ámbito de sus funciones como entidad supervisora, la CNMC debe elaborar un informe sobre el desarrollo y potenciales mejoras de la subasta de gas colchón, a remitir a la Secretaría de Estado de Energía (SEE), de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución de 17 de abril de 2012, de la SEE, por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición del gas natural destinado al nivel mínimo de llenado de nuevas instalaciones de almacenamiento subterráneo de gas natural.
3. El objeto del presente informe es, por un lado, analizar el desarrollo de la tercera subasta de gas colchón, celebrada el 4 de junio de 2014 y, por otro lado, realizar una propuesta de potenciales mejoras a introducir en futuras subastas.

2. Antecedentes normativos y características de la subasta

4. La Resolución de 17 de abril de 2012, de la SEE³, establece el procedimiento de subasta para la adquisición del gas natural destinado al nivel mínimo de llenado de nuevas instalaciones de almacenamiento subterráneo de gas natural (gas colchón). En la disposición transitoria única de dicha Resolución se designa al Operador del Mercado Ibérico de Energía, Polo Español, S.A. (OMIE), a través de su filial OMEL Diversificación, S.A.U., como la entidad responsable de la organización de la subasta.
5. Mediante Resolución de 6 de mayo de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM), por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la subasta para la adquisición durante el año 2014 de gas natural destinado al nivel mínimo de llenado del almacenamiento subterráneo “Yela”, se aprobaron, entre otros, las Reglas operativas para el desarrollo de la subasta y el Contrato Marco para el suministro, en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2014. Asimismo, en dicha Resolución se fijó la fecha de celebración de la subasta (4 de junio de 2014), la cantidad total inicial máxima a subastar (1.934 GWh), y en Anejo confidencial, notificado exclusivamente a los representantes en la subasta de esta Comisión, la metodología de cálculo de los precios de reserva a aplicar en la subasta.

De acuerdo a la Resolución de 6 de mayo de 2014 de la DGPEyM, el gas colchón subastado puede entregarse en forma de gas natural (GN) en el AOC⁴ (GN-AOC) o en la brida de conexión internacional (GN-I), o en forma de gas natural licuado (GNL), en

³ En la redacción dada por la Resolución de 7 de mayo de 2013, de la SEE, por la que se modifica la Resolución de 17 de abril de 2012, de la SEE.

⁴ Almacenamiento Operativo Centralizado.

el tanque (GNL-T) o en la brida de conexión del brazo de descarga de la planta de regasificación (GNL), y en dos periodos de suministro: del 1 de julio al 31 de agosto de 2014 (periodo 1) y del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2014 (periodo 2).

6. Están habilitados para participar como vendedores en la subasta de gas colchón las empresas suministradoras de gas natural que hayan superado los procesos de precalificación y calificación (artículo 3 de la Resolución de 17 de abril de 2012 de la SEE).

3. Evolución y resultados de la subasta

7. La subasta, de tipo sobre cerrado y “*pay as you bid*”, se celebró el 4 de junio de 2014, entre las 9:00 y las 11:15 horas, en los términos establecidos en la normativa de aplicación y sin incidentes que afectaran a los resultados de la misma. Los representantes en la supervisión de la subasta de esta Comisión emitieron el pronunciamiento en el que se procedió a validar los resultados de la subasta a las 15:15 horas del 4 de junio.
8. El número de agentes calificados **[CONFIDENCIAL]**.
9. El nivel de concentración en la calificación **[CONFIDENCIAL]**.
10. En la subasta participaron **[CONFIDENCIAL]**.
11. Al cierre de la subasta se adjudicaron 1.500 GWh (77,6% de la cantidad total inicial máxima a subastar, como consecuencia de la aplicación de los precios de reserva⁵). **[CONFIDENCIAL]**.
12. De la cantidad total adjudicada, **[CONFIDENCIAL]**.
13. Por periodos de entrega, **[CONFIDENCIAL]**.
14. El precio medio (ponderado) por periodo **[CONFIDENCIAL]**.
15. El precio de la subasta **[CONFIDENCIAL]**.
16. Resultaron adjudicatarios de la subasta un total de 7 agentes, **[CONFIDENCIAL]**.
17. Los niveles de concentración en la adjudicación **[CONFIDENCIAL]**.
18. La información de detalle sobre el desarrollo de la subasta se recoge en el Anexo I.

4. Propuesta de mejoras

19. En la elaboración de la propuesta de mejoras que realiza la CNMC se ha tenido en cuenta la información disponible previamente, durante y posteriormente a la celebración de la 3ª subasta de gas colchón, así como **[CONFIDENCIAL]**.

⁵ El volumen adjudicado fue resultado de la aplicación de la Resolución de 3 de junio de 2014, de la DGPEyM, por la que se establecen los precios de reserva a utilizar en la subasta de gas destinado al nivel mínimo de llenado del almacenamiento subterráneo “YELA” a celebrar el 4 de junio de 2014.

20. La propuesta general de mejora de la CNMC es continuar avanzando en el proceso de desarrollo de un hub de gas que permita: (a) obtener referencias de precios propias del mercado ibérico; (b) fomentar la entrada y participación de potenciales nuevos agentes en el mercado de gas, teniendo en cuenta, asimismo, el limitado número de agentes vendedores que participan en las subastas de gas natural; (c) que el propio mercado organizado pueda establecerse, bajo las condiciones de competencia mínimas necesarias, como un mecanismo de adquisición de gas colchón por parte de los titulares de las nuevas instalaciones de almacenamiento subterráneo de gas natural, complementario o incluso, en su caso, alternativo a la subasta.
21. No obstante, hasta que la negociación en el *hub* de gas cuente con suficiente liquidez, se recomienda continuar con el procedimiento de subastas. Por ello se propone que para futuros procesos de subasta de gas colchón se considere la introducción de las siguientes mejoras:

Primera. Establecer un esquema flexible de subasta, que podría basarse en una curva de demanda elástica, como mecanismo de protección de la subasta ante situaciones de baja presión competitiva. El objetivo de introducir esta flexibilidad en la cantidad demandada, sería tratar de asegurar la adquisición del mayor volumen posible al mejor precio.

Aun cuando en la 3ª subasta, respecto a las anteriores, se ha registrado una mejoría de los indicadores de competencia (número de agentes participantes y ratio de elegibilidad), la presión competitiva no ha sido suficiente para que finalmente resultase adjudicado todo el volumen subastado (que además era significativamente inferior al subastado en la 2ª subasta; 1934 GWh en la 3ª subasta frente a 10.042 GWh en la 2ª subasta). Así en la 3ª, al igual que en las dos anteriores, han aplicado los precios de reserva establecidos por Resolución de la DGPEyM, adjudicándose un volumen inferior al subastado.

En el esquema flexible de subasta explícitamente se incorporaría un precio de reserva asociado a un volumen de compra mínimo, que podría interpretarse como un volumen mínimo por el que se está dispuesto a pagar hasta el precio máximo (precio de reserva) y se estaría dispuesto a adquirir un volumen superior a precios inferiores al precio de reserva.

El volumen que no fuera adjudicado en la subasta pasaría a subastarse en una subasta posterior, cuya fecha no fuera conocida previamente por los agentes interesados (al objeto de evitar comportamientos estratégicos de los mismos). La determinación de las eventuales fechas de subastas debería tener en consideración, en la medida de lo posible, la estacionalidad de los precios del gas natural, al objeto de evitar que las fechas de las subastas coincidan con los periodos en los que podrían registrarse mayores precios de gas natural en los mercados de referencia o bien periodos con elevada volatilidad.

Alternativamente, el gas no adjudicado en la subasta podría asignarse a través de cualquier otro mecanismo de mercado, transparente y no discriminatorio. En este sentido, en el apartado 11 del artículo 8 de la Resolución de 17 de abril de 2012, de la

SEE, se determina que si en la subasta “(...) no se adquiriese la totalidad del gas natural requerido, por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas se podrá establecer el mecanismo de adquisición del gas restante”. Asimismo, en el apartado 3 del artículo 15 de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, se determina que “(...) El gas colchón de los almacenamientos subterráneos de la red básica se retribuirá conforme (...) al precio resultante de la subasta o del precio que resulte de cualquier otro mecanismo transparente y no discriminatorio elegido”.

Para desarrollar este esquema flexible de subasta debe tenerse en cuenta tanto la opinión del Organizador de la subasta como de Enagás Transporte S. A. U.

Segunda. Teniendo en cuenta, en general, la baja participación de agentes en la subasta del sistema gasista, se propone que la CNMC, junto a la entidad organizadora de la subasta, mantenga reuniones con los agentes potencialmente interesados en participar en dichas subastas. El objetivo será recabar su opinión sobre los aspectos que pueden ser mejorados para fomentar la participación de potenciales interesados.

Tercera. Proponer a la SEE, por parte del Organizador de la subasta, criterios objetivos, establecidos ex-ante, para la evaluación de las condiciones de competencia antes de la celebración de la subasta y su eventual suspensión.

Cuarta. Debería involucrarse a la CNMC en el proceso de análisis y elaboración de los documentos y parámetros de la subasta (calendario para la celebración de la misma, reglas operativas, análisis de los precios de referencia del producto a subastar, etc).

Quinta. Cabría analizar la reducción del tiempo establecido para la inserción y modificación de ofertas por parte de los agentes participantes en la subasta. Actualmente, de acuerdo a las reglas de la subasta (apartado 7.2.2), los agentes disponen de un periodo de dos horas para insertar sus ofertas. Dicho periodo podría reducirse a una hora, considerándose que dicho periodo sería lo suficientemente amplio para la realización de las ofertas, así como para solventar posibles problemas técnicos, resolver dudas o corregir errores.

22. En el Anexo II del presente Informe se recoge **[CONFIDENCIAL]**.

ANEXO I. Desarrollo de la subasta [CONFIDENCIAL]

ANEXO II. [CONFIDENCIAL]

